



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Medellín, seis de junio de dos mil veintitrés

**Radicado:** 2022-00856

**Asunto:** Decreta secuestro y ordena seguir adelante en la ejecución.

Por encontrarse debidamente inscrito el embargo decretado en el presente proceso (Cfr. Archivo 12º), el Juzgado decretará el secuestro del inmueble identificado con identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-5226846.

Por otro lado, toda vez que dentro del término de traslado el demandado no formuló excepciones de mérito, este Despacho procede a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso,

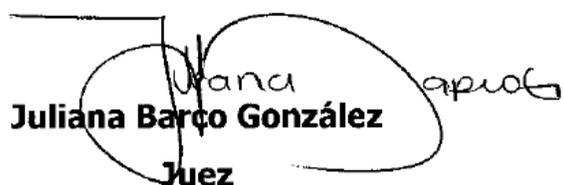
### **Resuelve:**

1. Se decreta el secuestro del inmueble identificado con identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-5226846, de propiedad del demandado, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte. Se nombra como secuestre a Luz Dary Roldán Coronado quién se localiza en CRA 52 50-25 OF 208 de Medellín, teléfonos 3217372482 y 3217925697 correo electrónico [luz29rol@hotmail.com](mailto:luz29rol@hotmail.com) . Comuníquesele su nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso.
2. Para esta diligencia se comisiona al **Juez Civil Municipal de Medellín para el conocimiento exclusivo de Despachos Comisorios**, a quien se enviará Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad para reemplazar al secuestre nombrando uno de la lista de auxiliares de la justicia, verificada la comunicación enviada al designado por el despacho y para recibir del secuestre el escrito de aceptación del cargo, **una vez llegada la comisión debidamente cumplida, el secuestre deberá exhibir ante el titular del Despacho la licencia que así lo acredite, de lo contrario deberá informarlo al Juzgado para efectos de proceder a fijarle el valor de la caución que garantice los eventuales perjuicios que se puedan causar en el desempeño de sus funciones.** De igual

manera, se faculta para allanar en caso de ser necesario, se fija la suma de \$230.000 al auxiliar de la justicia, por la asistencia a dicha diligencia. Comuníquesele de conformidad con lo indicado en el artículo 49 de Código General del Proceso. El despacho comisorio deberá remitirse a la Oficina Judicial de la ciudad para que desde allí se realice el respectivo reparto.

3. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos pertinentes.
4. Se libra despacho comisorio Nro. 106. Se informa que la remisión del despacho comisorio debe ser solicitado a la secretaria del Despacho por la parte interesada, cuando lo estime pertinente.
5. Ordena seguir adelante la ejecución a favor de **Bancolombia S.A., en contra de Armando Osorio Hernández** de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.
6. Se ordena el avalúo del bien que soporta el gravamen hipotecario en los términos del artículo 444 del CGP, previa verificación de la diligencia de secuestro.
7. Se ordena el remate del bien embargado para que con su producto se pague el crédito.
8. Se ordena la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 ibídem.
9. Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$4.050.000 (artículo 365 numeral 1º del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

**Notifíquese y Cúmplase**

Jz  
  
**Juliana Barco González**  
**Juez**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
*Medellín, \_7 jun 2023\_, en la  
fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS fijados a  
las 8:00 a.m.*  
\_\_\_\_\_  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Juliana Barco Gonzalez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 018**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34b4887bf3354b6b48abee672d54bf2e8bb0bd8bca8d59e5a214331f767962dd**

Documento generado en 06/06/2023 02:00:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**